

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO

SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LOS USUARIOS, ABOGADOS, SERVIDORES Y DEMÁS PERSONAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL DESPACHO, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA MEDIANTE **ACUERDO No. CSJANTA21-31 4 de abril de 2021**, SE COMUNICA A LA COMUNIDAD QUE CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD E INTEGRIDAD DEL FUNCIONARIO Y EMPLEADOS DEL DESPACHO SE INFORMA QUE APARTIR DEL 5 DE ABRIL DEL 2021, SE ASUMIRAN TODAS LAS ACTUACIONES, PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, HACIENDO EL USO DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN LOS CANALES QUE A CONTINÚACIÓN SE DETALLAN:

CORREO: j01prfsantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta por estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-el-santuario/50>

PARA TENER EN CUENTA:

La atención en la sede judicial, será la excepción y estará sujeta a cita previa, concertada mediante el correo electrónico del despacho, procurando su permanencia en el despacho máximo por 20 minutos, lo cual será en casos estrictamente necesarios y en los cuales no pueda ser utilizados los canales establecidos para la atención virtual.

Por lo anterior los canales digitales puestos a disposición del público tienen un uso exclusivamente institucional y laboral, además funcionan a manera de OFICINA DIGITAL Y/O VIRTUAL y por consiguiente serán atendidos en el horario habitual dispuesto para la sede física es decir, de LUNES A VIERNES de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00P.M.; cualquier solicitud que llegue por fuera de esos horarios, se tendrá como recibida en el día hábil siguiente.



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL
SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7575dded67d6bd8fcb3d1bf54973f3f17e508aec0dc3765634c8f2bebfa7bd

Documento generado en 07/04/2021 04:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>